



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.0026-2025

MIGOBDT-0020-2025

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:**

- I.** Que, el once de febrero del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), se recibió la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBDT-0020-2025; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II.** Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Personalidad Jurídica de la Asociación Energía para El Salvador, ENEPASA, así como copia de la última Junta Directiva”*.
- III.** Que, en virtud de la concesión del Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y en cumplimiento al artículo 66 inciso 8 de la LAIP, en fecha doce de febrero del presente año, se notificó al solicitante la constancia de recepción de Solicitud de Información, iniciando así el respectivo trámite de ley. En la misma fecha y con base al artículo 70 de la LAIP, esta UAIP, transfirió a la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, memorándum con la referencia UAIP-BC-0028-2025, con el requerimiento de la Solicitud de Información para obtener respuesta a lo solicitado y descrito en el considerando II de esta resolución.
- IV.** Que, en fecha diecisiete de febrero del presente año, con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, remitió a esta unidad, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-001/2025/CM, la respuesta al requerimiento informando literalmente lo siguiente: *“...y sobre el particular le informo que la “ASOCIACIÓN intermunicipal Energía para El Salvador” que se abrevia ENEPASA se constituyó como una entidad intermunicipal, descentralizada, de derecho público con autonomía propia y personalidad jurídica, por lo que no es competencia de este Registro el trámite, aprobación e inscripción de la misma”*.

- V. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también el traslado literal de respuesta emitida por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a fin de sustentar el Derecho de Acceso a la Información Pública al solicitante.
- VI. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta UAIP, remite la presente por el medio señalado para tal efecto.
- NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN